

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA LA GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA 2025 DE LOS PREMIOS NACIONALES DE COMERCIO INTERIOR.

Expediente CM\_62\_2025

## **ANTECEDENTES**

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y fue declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a municipios, provincia e islas.

La FEMP y el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, van a firmar un Convenio para la organización de los Premios Nacionales de Comercio Interior . de acuerdo con lo establecido en artículo 5.1 de la Orden ECM/1191/2025, de 20 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Comercio Interior.

El Convenio recoge las obligaciones que asume la FEMP como entidad colaboradora, a los efectos previstos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa para la ordenación de los proyectos, así como para las comunicaciones referentes a la convocatoria de los Premios Nacionales.

Con estos antecedentes, la FEMP a fin de cumplir con sus obligaciones como Entidad Colaboradora pone en marcha el presente procedimiento de adjudicación con el objetivo de contratar los servicios de apoyo y asistencia técnica especializada para la gestión de la Convocatoria 2025 de los Premios Nacionales de Comercio Interior.

### **1.- OBJETO**

El objeto del contrato estará constituido por la prestación, por parte de la adjudicataria, de servicios de apoyo técnico especializado para colaborar con la FEMP en el desarrollo de las tareas asociadas a la Convocatoria 2025 de los Premios Nacionales de Comercio Interior, en su calidad de entidad colaboradora del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

Para ello, la FEMP precisa contar con un equipo técnico de apoyo puntual, compuesto por un mínimo de tres profesionales, que dispongan de:

- Sólidos conocimientos en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente en lo relativo a la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de candidaturas.
- Experiencia acreditada en la valoración de proyectos o iniciativas similares en convocatorias públicas.

Este equipo se integrará como refuerzo del personal técnico de la FEMP para:

- Realizar un análisis exhaustivo de los documentos que integran cada expediente de candidatura.
- Colaborar en la gestión, tramitación y seguimiento de los requerimientos de subsanación que puedan derivarse durante el proceso de evaluación.
- Garantizar el correcto desarrollo del proceso de recepción, validación y evaluación de las candidaturas presentadas a las cinco categorías de los Premios Nacionales de Comercio Interior 2025.
- Asegurar la correcta aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la Orden de Bases y en la Convocatoria de los Premios Nacionales 2025.
- Facilitar la coordinación técnica entre la FEMP y el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el marco de los Premios.
- Contribuir a un proceso riguroso, ágil y transparente en la gestión de la Convocatoria 2025.

El contrato se ajustará al presente documento, cuyo contenido se considerará parte integrante de aquel y cuyas cláusulas y prescripciones deben regir la ejecución y condiciones de la prestación.

## **2. – ACTUACIONES**

Las actuaciones a realizar por la adjudicataria serán:

- La redacción de materiales de difusión de la convocatoria (cartas, circulares, recordatorios, etc.).
- La recepción y gestión de solicitudes en formato electrónico y/o papel.
- La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden ECM/1191/2025, de 20 de octubre.

- La revisión de la documentación presentada por los solicitantes y la generación de notificaciones conforme a la normativa aplicable.
- La gestión de subsanaciones y mejoras dentro de los plazos establecidos.
- La ordenación de los proyectos presentados incluyendo la realización de la valoración técnica de las candidaturas, que estará disponible para el personal técnico de la FEMP antes de la reunión del Jurado.
- La redacción de materiales de difusión del acto de entrega de premios y de los proyectos ganadores.
- La realización de cualquier otra actividad necesaria para asegurar una correcta gestión de la convocatoria y concesión de los premios.

### **3.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo máximo de ejecución de las prestaciones objeto del contrato será desde su adjudicación hasta la fecha de la Resolución de la Convocatoria de los Premios Nacionales de Comercio 2025.

De acuerdo con lo establecido en el art. 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando la contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora con respecto al cumplimiento del plazo de ejecución la FEMP podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la FEMP.

### **4.- REQUISITOS DE PERSONAL**

Para la realización del contrato la adjudicataria deberá aportar profesionales con la formación y capacitación adecuada y con experiencia en proyectos similares.

Su no cumplimiento por parte de la persona natural o jurídica que presente su candidatura implicará la exclusión del proceso de selección. Siendo necesaria la presentación de referencias curriculares acreditando la experiencia requerida en la realización de proyectos similares, así como el organigrama de dicho equipo.

En el caso de personas jurídicas, se presentarán referencias curriculares de todos los integrantes del equipo que va a efectuar el proyecto y se acreditará su experiencia en la realización de proyectos similares, así como el organigrama de dicho equipo, indicando las funciones que asumirá cada uno.

La adjudicataria deberá identificar a la persona que ejercerá las tareas de coordinación, control de calidad y dirección de los trabajos desarrollados (directora o director de proyecto).

## **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (14.997,95 €).

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo se entienden incluidos toda clase de gastos y tributos, incluido el IVA. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten, y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar la contratista para el cumplimiento de la asistencia contratada, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, etc.

## **6- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista, con sujeción a lo establecido en el presente Documento y en la oferta que presente.

El desarrollo de los trabajos se realizará en constante comunicación y colaboración con la FEMP, siguiendo las directrices de ésta y asumiendo las posibles modificaciones y/o correcciones que la misma formule.

De acuerdo con lo establecido en el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la FEMP podrá imponer penalidades a la contratista de hasta el 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento.

## **7. - SUBCONTRATACIÓN:**

No se admitirá ni la cesión de los trabajos, ni la subcontratación sin autorización expresa de la FEMP.

## **8.- PAGO DEL PRECIO.**

El pago del precio del contrato se hará a la finalización de los trabajos, previa recepción y verificación de los mismos por parte de la persona designada por la FEMP como responsable del contrato de su calidad y a plena satisfacción de este.

El pago se realizará contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y una vez conformada por la persona designada por la FEMP como responsable del contrato.

La factura deberá ir acompañada de un informe de la adjudicataria en el que detalle las actuaciones llevadas a cabo para la ejecución del contrato.

La FEMP deberá abonar el importe de las facturas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su expedición, salvo que el responsable del contrato comunique a la adjudicataria, en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la factura, reparos a los trabajos facturados. En este caso, el plazo de los treinta (30) días comenzará a contar a partir del siguiente al que el responsable del contrato dé su conformidad a la subsanación de los reparos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por la contratista.

#### **9.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Será obligación de la contratista reconocer los derechos de propiedad intelectual de la FEMP sobre el resultado de la prestación de los servicios contemplados en esta solicitud de ofertas, renunciando a ejercitar cualesquiera derechos sobre los mismos. La FEMP será la titular en exclusiva de los derechos de explotación que pudieran derivarse de los trabajos realizados, por el plazo máximo de duración de los mismos previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las Disposiciones legales vigentes sobre la materia, es decir, hasta su paso al dominio público. La cesión de los derechos de explotación se extiende a todos los países del mundo.

#### **10.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS OFERTANTES**

Conforme a lo establecido en el artículo 318,a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar con el Sector Público.

#### **11.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.**

Las ofertas se presentarán en castellano y constarán al menos de los siguientes contenidos:

- Datos identificativos persona física o jurídica que presenta la oferta. En caso de persona jurídica, además, datos identificativos de su representante y de la persona de contacto.
- Descripción detallada de los trabajos a realizar y a entregar y metodología para su ejecución
- Plan y cronograma de trabajo.
- Equipo de trabajo, con en currículum de sus componentes.

- Oferta económica, expresando su valor en euros e incluyendo como partida independiente el importe del IVA.
- Presupuesto detallado con expresión de los diferentes conceptos que integran la oferta económica.

La oferta no podrá tener una extensión superior a diez (10) páginas mecanografiadas en formato Times New Roman, tamaño 12, espaciado 1,5, sin contar los curriculums vitae.

Junto a la Oferta los licitadores deberán presentar una Declaración Responsable firmada electrónicamente, conforme al modelo que se publique en el anuncio de licitación.

El plazo y la forma de presentación de las ofertas se fijarán en el anuncio de licitación, el cual se publicará en la página web de la FEMP. No se aceptará ninguna oferta que se presente después del día y hora que se indique en el anuncio.

El plazo y la forma de presentación de las ofertas se fijarán en el anuncio de licitación, el cual se publicará en la página web de la FEMP. No se aceptará ninguna oferta que se presente después del día y hora que se indique en el anuncio.

La presentación de ofertas no genera ningún derecho para los ofertantes.

## **12.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

En la valoración de las ofertas recibidas se tendrá en cuenta la calidad y pertinencia de la propuesta, considerando, en concreto, los siguientes aspectos.

- a. La adaptación de la propuesta a los objetivos de la contratación.
- b. La claridad y adecuación del plan de trabajo, la metodología y el cronograma propuestos.
- c. El equipo de trabajo
- d. La oferta económica.

La adjudicación del contrato, por parte del Órgano de Contratación de la FEMP, recaerá en la empresa cuya oferta sea la que técnicamente mejor se ajuste a los contenidos definidos en los apartados 1 y 2 de este documento y sea la oferta con la mejor relación calidad-precio.